



ESTUDIO JURÍDICO

MANUAL LABORAL VAZH

Cambios relevantes que debes conocer



CAMBIOS SUSTANTIVOS

Cambios a tomar en cuenta.



ESTUDIO JURIDICO

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Se establecen los conceptos de trabajo digno y decente	Artículo 1°, 2°, 3° y 3° bis.	Establece principios limitados e insuficientes sobre la exigencia a los patrones para ambientes dentro de los centros de trabajo, para la salvaguarda de la integridad de los trabajadores.	Se añade: • Se añade el concepto de trabajo digno o decente, anteponiendo sobre todas las cosas la dignidad • Establece la no discriminación. • Establece la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la perspectiva de género. • Se integra lo que es el trato diferenciado y su calificación por caso particular.	Estos conceptos y nuevas en materia laboral toman relevancia, pues ofrecen una nueva dimensión de la forma en que el estado exigirá a los patrones el establecimiento de políticas y culturas empresariales en beneficio de los trabajadores, de forma integral.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Cambios a tomar en cuenta.

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Ambiente laboral sano.	Artículo 3° y 3° BIS. Art. 164	Establecía la no discriminación por cualquier tipo, pero no señala actos generadores de discriminación. Las mujeres disfrutaban de los mismos derechos y obligaciones que los hombres.	Se añade: • Como obligación general de patrones la salvaguarda del ambiente laboral en el que se desenvuelven los trabajadores. • Se define por ley lo que es el Hostigamiento y Acoso sexual, por lo que se reconocen como problemas dentro del país en materia laboral y como los principales causantes de diversos problemas laborales. • Atención de problemas y acciones con perspectivas de género.	Con este añadido a la ley el Estado reconoce el grave problema que tiene el país en cuanto a temas de discriminación, violencia laboral, acoso y hostigamiento laboral y sexual, siendo estas las bases de las nuevas obligaciones patronales.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Cambios a tomar en cuenta.

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Contratos Individuales de Trabajo	Artículo 5*	Establece una serie de cláusulas o situaciones que no surten efectos legales y que pactarlas no impiden el ejercicio de derechos.	Se añade: - No impide el goce de derechos por encubrimiento de la relación de trabajo mediante contratos simulados de prestación de servicios o comisión mercantil, o bien utilicen esquemas de retribuciones como asimilables al salario. - Registrar al trabajador con salario menor al real.	En cuanto encubrimiento laboral con diversas figuras jurídicas puede crear una mala práctica y prejuicio sobre este tipo de relaciones ya que no establece un proceso de cuando es encubrimiento y cuando no. Ahora sobre el registro este es muy ambiguo puesto que ni siquiera señala en donde es este registro.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Cambios a tomar en cuenta.

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Eliminación de trabajo infantil	Artículo 22, 22 Bis	Se estipulaba la prohibición de trabajo para menores de 14 años.	Se añade: • Se prohíbe de forma absoluta el trabajo de menores de 15 años . • Los mayores de 18 años sin educación básica no podrán laborar a menos que la ley lo apruebe.	Estas nuevas normas son tendientes para prohibir el trabajo infantil y aumentar el nivel de educación del país.

CAMBIOS SUSTANTIVOS.

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Designación de beneficiarios.	Artículos 25 Fracc. X, 501 y 503.	Se prevén requisitos de los contratos de trabajo los cuales no previa nada sobre designación de beneficiarios, siendo únicamente lo señalado en cuanto a los beneficiarios del trabajador fallecido, prelación.	Se añade: • Como requisito un apartado para la designación de beneficiarios de los derechos de los trabajadores por falleciente. • Los beneficiarios por desaparición vinculada a un acto delincencial.	Es importante señalar que en cuanto a este nuevo requisito al existir un orden de supuestos beneficiarios, no es claro aun los efectos que se pretende obtener con la designación de beneficiarios desde el contrato, por lo que serviría únicamente como presunción de quien podría ser titular de un derecho.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores



ESTUDIO JURIDICO

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Multas	• Art. 343-E Fracc. III. • Art. 684-E Fracc. IV. • Artículo 731 Fracc. I	No se preveían multas	• Se prevé una multa entre 2000 a 5000 UMAS cuando se produzca un riesgo de trabajo por omisiones del patrón que provoque incapacidad parcial o total o la muerte de trabajador. • Se prevé multa para los citados a conciliación que no comparezcan a esta de 50 a 11 UMAS además de tener por no conciliando. • Se prevé que el juez podrá multar al patrón hasta por 200 UMAS por desacato a una cita directa y al trabajador solo hasta por el valor de un día de salario.	Como patrones se deberá tener especial atención en las multas que impone la reforma para los casos específicos ya que estas representan un menoscabo directo a la empresa y todo por una falta de previsión.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Ratificación de convenios	Art.33	Todos los convenios o liquidaciones son validos si se ratifican ante la JCA.	- Se prevé que todos os convenios son validos hechos ante tribunales o centro de conciliación. - Se prevé que son impugnables los convenios únicamente en la parte de renuncia de derechos, lo demás quedara firma. - Se puede hacer convenios privados sin intervención de autoridades y tendrán valor.	Es importante señalar que desde la ley anterior la ratificación ante autoridad es lo que siempre se recomendara, pero la reforma en cuanto a convenios privados validos, puede tener funcionalidad cuando los centros de trabajo están muy retirados de las autoridades, siempre tendiendo el riesgo de que estos pueden ser impugnados de falsos.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Nueva licencia laboral	Art.42 de la LFT, Relacionado al 42 Fracc. IX LSS.	No establecía nada al respecto	- Se prevé nueva licencia para trabajadores padres con hijos menores de 16 años diagnosticados con cáncer. - Podrá durar hasta 28 días continuos y hasta 364 días de forma discontinua. - Solo es para momentos críticos y etapas terminales	Esta nueva licencia abona a la intención de mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores, de los problemas que se destacan es la posible discriminación de demás miembros de la familia o simplemente personas que no sean menores de 16 años.

CAMBIOS SUSTANTIVOS.



ESTUDIO JURÍDICO

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Rescisión Laboral.	Artículo 47	La falta o error en la entrega del aviso de Rescisión tiene como consecuencia la determinación de despido injustificado.	La falta del aviso de rescisión por si sola presumirá la separación no justificada, salvo prueba en contrario.	El patrón no tiene la obligación de entregar el aviso de rescisión, siempre y cuando tenga pruebas suficientes de actitudes del 47, acción que no se recomienda ya que las pruebas deben ser indubitables y existen muy pocas en ese sentido.
Deposito de indemnización.	Artículo 49 y 991 Bis.	El patrón queda eximido de reinstalar mediante el pago de las indemnizaciones del artículo 50	El patrón vía para procesal puede depositar la indemnización y demás prestaciones en términos del art. 991 Bis.	El trabajador puede aun así demandar la reinstalación, pudiendo ser procedente o no, así como condenado a la diferencia que pueda existir de la indemnización y los intereses.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Descuentos de cuotas sindicales y prelación de estos.	• Art. 110 fracc. VI • Art. 110 Fracc. IV y VII • Artículo 132 Fracc. XXVI.	Los patrones podrán descontar las cuotas sindicales ordinarias previstas por los estatutos. Los patrones están facultados a descontar caja de ahorro y de deudas con el FONACOT.	• Las empresas podrán descontar cuotas sindicales, pero el trabajador podrá señalar que no se le aplique y el patrón no podrá hacerlo mas.. • SE modifica el artículo 132 fracc. XXVI y se establece una prelación de descuentos siendo el primero FONACOT y luego las otras instituciones.	Esto establece que el trabajador tendrá un cierta libertad y conocimiento mas amplio sobre sus descuentos, por lo que los descuentos de caja de ahorro y por adquisición de bienes de consumo se cubrirán primero.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores



ESTUDIO JURIDICO

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Prevención de conductas inaceptables en los centros de trabajo.	• Art. 3° • Art. 132 Fracc. XXXI.	Los patrones no pueden discriminar a los subordinados ni realizar ni permitir actos de hostigamiento u acoso sexual. No se incluye obligación de un protocolo para prevenir o erradicar conductas.	• Se prevé la creación de un protocolo para prevenir la discriminación por razón de género y atención de casos de violación y acoso u hostigamiento sexual, así como un procedimiento para erradicar estas conductas y crear una cultura incluyente, de igualdad y no discriminación.	Como patrones se deberá de crear este protocolo de prevención, control y acción para erradicar las conductas no igualitarias o discriminatorias, lo cual deberá ser mediante consenso de representante de trabajadores y patrón, siendo una obligación.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Seguridad Social a Trabajadoras del hogar.	Art. 146, 337 Fracc. IV y 338, Fracc. I	No se preveían Condición alguna de inscribir a las domesticas en el IMSS dejando solo la afiliación voluntaria, pero gracias a la resolución de la segunda sala 9/2018, se crea un programa piloto para asegurar a las trabajadoras.	- Se prevé la carga patronal de inscribir al colaborador domestica al seguro social y pagar las cuotas correspondientes conforme a las normas aplicables a la materia. - Aun que la LSS no prevé nada deberá de acatarse ya que la LFT es reglamentaria de articulo constitucional directamente.	Es una medida innovadora y progresista pero mal implementada aun puesto que se prevé la incorporación al seguro de estos trabajadores pero no se dice nada sobre las cuotas de Infonavit, creándose una discriminación por trato diferente en perjuicio de este sector de trabajadores.

CAMBIOS SUSTANTIVOS



ESTUDIO JURIDICO

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
No injerencia Sindical	Art. Fracc. IV y XVII	EL patrón tiene prohibido coacción o cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse de un sindicato o agrupación que pertenezca.	La empresa no podrá atentar contra el derecho del trabajador a decidir quien debe representarlos en la negociación colectiva. Actos tendientes al control del sindicato en cualquier nivel.	Se prevé una libertad sindical real por lo que la figura del sindicato blanco o rojo desaparecen para cumplir con el deber ser en donde el sindicato una prerrogativa de los trabajad
Trabajadores de Campo, creación de trabajadores estacionales.	Art. 279 Quater	No existía disposición alguna.	El patrón podrá crear un padrón especial de trabajadores contratados por estacionalidades, para de esta manera poder establecer su antigüedad en el trabajo y poder calcular sus prestaciones.	Esto genera a uno de los sectores mas castigados históricamente a la salvaguarda de sus derechos laborales.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Debida representación.	• Art. 685 Bis. LFT.	No existía	Ambas partes tendrán derecho a que se garantice su debida defensa y representación. Lo que garantiza que quien los represente debe además de ser abogado, deberá ser especialista en materia laboral y litigio en su modalidad oral.	Equilibra y garantiza la correcta representación de ambas partes dentro de juicio, exigiendo a los jueces a valorar en todo momento el desempeño de los abogados, para garantizar su derecho humano a una "defensa letrada". En caso de que no se cuente con abogado competente, se ordenara su sustitución.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Excepciones a la conciliación prejudicial.	• Art. 685 Ter. LFT.	No existía	• Se agregan en forma de lista enunciativa las causales por las causales por las que no se deberá de agotar la conciliación prejudicial destacando: • Actos de discriminación. • Designación de beneficiarios. • Prestaciones de seguridad social. • Otras.	Estas causales permitirán que un trabajador demanda de forma directa a un patrón, sin pasar por la conciliación, pero la demanda y sus hechos serán analizados por el juez, determinado si existen los elementos suficientes necesarios para presumir cualquiera de las causales que el artículo menciona. De no acreditarse en su mínimo requerido se ordenara el retorno del juicio al proceso conciliatorio, lo que reiniciara el termino para la prescripción.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Carga probatoria	• Art. 784	Al patrón le corresponde acreditar dicho en el juicio laboral, cuando se trate de ingreso, monto del salario, jornada, etc. Pero a través de una figura jurisprudencial la reinstalación permite que la carga de la prueba se revierta y quien este obligado a aprobar sea el que aduce fue despedido injustificadamente.	• Se prevé: • La negativa lisa y llana no revierte la carga de la prueba. • Negar el despido no exime al patrón de probar su dicho.	Pequeños cambios que violan principios como: El que afirma esta obligado a probar. Nadie esta obligado a lo imposible. No se pueden probar hechos negativos. Por lo que se deberán crear medios de prueba que acrediten que no lo despidieron y así mismo el mantener al actor dentro del imss hasta 15 días posteriores a la baja para que se presuma que la relación subsistió.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
Comprobantes de pago.	Art. 101, 784, 776, 804 y 836-D	Patrones deben exhibir comprobantes de pago, por lo que deben guardar listas de raya o nomina personal o recibos de pagos. Medios de prueba resultados de descubrimientos de ciencia (CFDI)	- Se agrega al Art. 101 el derecho de trabajadores de conocer conceptos y deducciones de pago. Debiendo entregarse en forma impresa o por cualquier otro medio. - Los CFDI sustituyen los recibos impresos, los cuales podrán ser verificados en el portal del SAT.	Es importante señalar que el CFDI al ser un documento fiscal de creación unilateral no implica que el colaborador haya otorgado su consentimiento, por lo que se considerara menester relacionarlo con alguna otra prueba que corrobore la declaraciones que en el se contengan.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto]	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
ACTUACIONES IMPROCEDENTES.	• Art. 48 y 48 Bis	No existía referencia de actuaciones improcedentes.	• Los abogados, patrones y trabajadores que promuevan acciones, excepciones, incidentes o cualquier acto notoriamente improcedente, se fijara multa de 100 a 1000 UMAS. • Los servidores de CFCRL retrasen su actuar de cualquier forma se le fijara multa de 100 a 1000 UMAS. Actuaciones improcedente.- • Ofrecer beneficio o dádiva a funcionarios. • Alterar documento para fabricar una renuncia. • Exigir la firma de papeles en blanco al inicio de la relación de trabajo. • Etc.	La gama de conductas que prevé la ley, es creada con la intención de que se logre pulir el actuar de quienes intervienen en el proceso laboral en el país, teniendo la intención de profesionalizar la materia y realmente acceder a mejores mecanismos de justicia.

CAMBIOS SUSTANTIVOS

Posibles afectaciones para patrones y trabajadores

Aspecto	Artículos	Anterior	Reforma	Observaciones.
TELETRABAJO. "HOME OFFICE"	• Art. 330-A a 330- K	No estaba prevista esta modalidad de trabajo.	• Una de las últimas reformas dentro de las cuales se establece la modalidad para desempeñar actividades remuneradas en lugares distintos al establecimiento del patrón, creando así la modalidad de teletrabajo. • Establece su mecanismo de funcionamiento, inclusión dentro del contrato y reglamento interior de trabajo. • Establece obligaciones especiales patronales, destacando: • Proporcionar y otorgar medidas necesarias para el desempeño de labores desde servicios hasta equipo y herramientas de trabajo. • Derecho a la desconexión.	Es importante destacar que esta adición a la ley es un nuevo modelo de desarrollo de una relación laboral por lo que incluir dentro de nuestro contrato es vital ya que siempre puede ser necesario dado el contexto en el que nos encontramos. Aun existen muchas interrogantes dentro de esta modalidad para su correcta aplicación destacando el derecho a la desconexión.

CONTACTANOS



EMAIL

carloshurtado@vazh.com



TELEFONO

871-263-74-29

